



CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Acta de la Sesión 13.22

Presidenta: Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña.

Secretaria: Mtra. Silvia Gabriela García Martínez.

En modalidad presencial en la Sala de Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa, siendo las 15:40 horas del **22 de agosto de 2022**, inició la **Sesión Ordinaria 13.22** del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

La Presidenta indicó que de conformidad con los artículos 39,40 y 42 del RIOCA y el artículo 21 del Reglamento de Alumnado se convocó a esta sesión, la cual tendrá carácter privado.

Previo al pase de lista, la Secretaria indicó que se tenían tres avisos previos:

- La Dra. Margarita Espinosa informó que no podría estar presente en la sesión debido a que fungirá como asesora de concursos de oposición en la Rectoría General.
- El Mtro. Carlos Saldaña Ramírez tampoco estaría presente debido a que fue convocado para una asesoría doctoral en la Unidad Xochimilco.
- El Dr. Carlos Rivero se encuentra positivo de Covid.

El alumno involucrado estuvo presente en la Sesión.

I. Lista de asistencia.

La Secretaria procedió a pasar lista, y verificó la asistencia de los siguientes consejeros:

- ✓ Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña, *Presidenta*.
- ✓ Dr. Carlos Roberto Jaimez González, *Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, *Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.

- ✓ Dr. Raúl Gregorio Torres Maya, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*
- ✓ C. Erick Vivaldo García Palacios, *Representante Titular de Alumnos del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ C. Jeniffer Daniela Segura Tapia, *Representante Titular de Alumnos del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ C. Miguel Ortega Zumaya, *Representante Titular de Alumnos del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*

Se declaró la existencia de quórum.

II. Aprobación, en su caso, del orden del día propuesto:

La Presidenta señaló que el Orden del Día fue enviado por correo electrónico y consta de único punto:

Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 02/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación.

Por la naturaleza del tema a tratar, se solicitó a los miembros del órgano colegiado leer detenidamente la información enviada en versión censurada por protección de datos personales y estuvo a su disposición la carpeta completa y sin censura en la oficina de la Secretaria Académica.

Sin comentarios al Orden del Día propuesto, se aprobó por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.01.13.22

Aprobación del Orden del Día.

- 1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 02/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación.**

La Presidenta explicó que la metodología de trabajo se llevaría a cabo igual que en la sesión anterior, primero con la exposición por parte de la Secretaria del procedimiento que siguió la comisión de faltas del alumnado, posteriormente se le pediría a la unidad de género que expusiera el análisis que realizó y que forma parte del dictamen, se daría lectura al dictamen a partir de las consideraciones y después se abriría espacio para escuchar a los integrantes del órgano colegiado. Mencionó que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos, la Presidencia puede en el momento que lo

considere oportuno, señalar que su voto será en abstención y comentó que su voto será en ese sentido debido a que existe un conflicto de interés, principalmente porque la comisión la entrevistó como parte del procedimiento, considera además que no puede ser juez y parte de un mismo asunto.

La Presidenta solicitó aprobar el uso de la voz para la Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina, Abogada Delegada de Legislación Universitaria y la Mtra. Kemberli García, Encargada de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, presentes en la sesión y para que, en caso de requerirse, pudieran participar.

De manera unánime, se otorgó el uso de la palabra a las personas antes mencionadas.

La Secretaria procedió con la exposición del trabajo de la Comisión de Faltas del Alumnado, mencionando que se trabajó bajo los procedimientos que marca la legislación universitaria y mostró el cronograma de actividades siguiente:

- El 4 de julio de 2022 se recibió el escrito en la Secretaría Académica y ese mismo día se acusó de recepción.
- El 6 de julio de 2022 se remitió el escrito a la Comisión de Faltas del Alumnado.
- El 11 de julio de 2022 se notificó y solicitó a la Coordinación de MADIC la aplicación de medidas temporales y de urgente aplicación.
- El 15 de julio de 2022 se notificó de manera presencial al alumnado involucrado, los cuales contaron con 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos o información adicional que consideraran pertinente.
- El 18 de julio de 2022 se recibió un oficio por parte de la Coordinación de MADIC dando respuesta a las medidas temporales.
- Los días 26 y 28 de julio de 2022 se recibieron las respuestas, pruebas adicionales, alegatos y testimonios del alumnado involucrado y una actualización al testimonio del alumno **Censurado** el 5 de agosto de 2022.
- Los días 4, 5 y 8 de agosto de 2022, se realizaron entrevistas con el alumnado involucrado, así como con la Dra. Caridad García Hernández, Coordinadora de la MADIC, y las asesoras de la Idónea Comunicación de Resultados del equipo involucrado, las Doctoras Margarita Espinosa Meneses y Gloria Angélica Martínez De la Peña.
- El 11 de agosto de 2022 la Comisión de Faltas del Alumnado emitió su dictamen.
- El día de hoy, 22 de agosto de 2022, el Consejo Divisional de CCD analizará el dictamen y emitirá la resolución fundada y motivada.

Las reuniones de la Comisión de Faltas del Alumnado fueron cinco para este caso:

- El 8 de julio de 2022 para la revisión del escrito recibido, la legislación y los procedimientos que intervienen.

- El 4 de agosto de 2022 se revisaron pruebas, alegatos y testimonios recibidos por ambas partes involucradas y se entrevistó a las alumnas.
- El 5 de agosto de 2022 se entrevistó a la persona presunta responsable de una falta, para otorgarle las posibilidades procesales de defensa previstas en el Reglamento del Alumnado.
- El 8 de agosto de 2022 se entrevistó a la Coordinadora de la MADIC y a las asesoras de la ICR y se realizó el análisis sobre la posibilidad de una falta cometida, el tipo de falta y/o la posible medida administrativa.
- Finalmente, el 11 de agosto del presente, se emitió el dictamen.

Resaltó los insumos de trabajo con los que contó la comisión:

- Asesoría legal por parte de la Abogada Delegada de Legislación Universitaria de la Unidad Cuajimalpa para el asesoramiento del Reglamento del Alumnado, así como de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género.
- Asesoría por parte de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género de la Unidad Cuajimalpa y el análisis con perspectiva de género para este caso.
- De manera adicional se tomó en consideración la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021).

Se realizó una recopilación de los artículos que contempla el Reglamento del Alumnado:

Capítulo IV Faltas

Artículo 8. Son faltas graves del alumnado en contra de la Institución.

Artículo 9. Son faltas del alumnado en contra de la Institución.

Artículo 10. Son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 11. Son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria.

Indicó que se revisó de manera exhaustiva el Artículo 10 del RA, son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Proferir, por cualquier medio amenazas;
- II. Incitar o ejercer, por cualquier medio, violencia física, sexual, psicológica, o cualquier cuestión que atente contra la dignidad humana originado por:
 - a) Sexismo;
 - b) Orientación sexual;
 - c) Racismo;
 - d) Clasismo;
 - e) Capacitismo;
 - f) Embarazo, o
 - g) Cualquier forma de prejuicio o discriminación.

- III. Realizar, por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual o conductas que atenten contra la intimidad sexual, y
- IV. Realizar o promover, por cualquier medio, discursos de odio o actos de discriminación que atenten contra la dignidad humana.

El Artículo 12 del RA establece que cuando el alumnado cometa alguna falta se aplicarán las medidas administrativas siguientes:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión por un trimestre;
- III. Suspensión por dos trimestres;
- IV. Suspensión por tres trimestres, o
- V. Expulsión de la Universidad.

Al aplicar alguna de las medidas administrativas previstas en las fracciones I a IV, el consejo divisional correspondiente podrá emitir recomendaciones a quien cometa la falta.

El Artículo 14 del RA indica que se impondrá desde suspensión por dos trimestres hasta expulsión de la Universidad cuando se trate de las faltas graves previstas en los artículos 8 y 10 de este Reglamento.

El Artículo 22 señala que la comisión de faltas para emitir el dictamen y el consejo divisional para aplicar la medida administrativa, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por la alumna o el alumno;
- II. El desempeño académico de la alumna o el alumno;
- III. Los motivos que impulsaron a la alumna o al alumno a cometer la falta;
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta;
- V. La perspectiva de género, y
- VI. Las consecuencias producidas por la falta.

Cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8, fracción XIII y 10, la comisión y el consejo divisional no considerarán los criterios indicados en las fracciones I y II.

Señaló que otro de los insumos con los que contó la comisión fueron las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, las cuales sirvieron como marco conceptual para garantizar el derecho humano de las mujeres integrantes de su comunidad a una vida libre de violencia y resalta la necesaria incorporación transversal de la perspectiva de género en la Legislación Universitaria, en las políticas, lineamientos, instructivos, acuerdos, protocolos, códigos de ética, planes y programas de estudio, programas y proyectos de investigación y, en general, en todos los ámbitos y competencias de los órganos e instancias de apoyo, así como en las prácticas socioculturales de la comunidad universitaria.

En estas mismas políticas se indica que la perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género.

La comisión consideró muy importante tener claridad en los conceptos que se resaltan en las mismas políticas:

- ✓ Violencia por razones de género, cuyas acciones u omisiones ejercidas contra las personas sobre la base de sexo-género, identidad u orientación sexual, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.
- ✓ Violencia contra la mujer por razones de género.
- ✓ Revictimización.
- ✓ Igualdad sustantiva.
- ✓ Medidas de protección.
- ✓ Cultura de paz.

Por su parte, el Artículo 6 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define los tipos de violencia:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- ...
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

La Secretaria cedió la palabra a la Mtra. Kemberli García, Encargada de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, quien señaló que la UEIEG elaboró un análisis especializado en donde pueden identificarse como violencia de género algunas conductas señaladas al alumno *Censurado*. Este caso ejemplifica una de las maneras en las que los estereotipos de género perpetúan la desigualdad en las relaciones entre hombres y mujeres y generan situaciones de violencia, se enfatiza también que la violencia psicológica consiste, entre otras cosas, en omisiones y descuidos reiterados hacia las víctimas que provocaron un impacto en su bienestar psicológico y emocional. Desde una mirada crítica como lo es la perspectiva de género con enfoque en masculinidades se menciona la importancia de reconocer que culturalmente los hombres se han beneficiado de estos estereotipos femeninos con los que la mujer comprensiva o la mujer sensible para no asumir la responsabilidad de sus acciones.

Violencias identificadas

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se entiende la violencia psicológica como “cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Señaló que la violencia psicológica se encuentra presente en cualquier tipo de violencia pues tiene un impacto psicoemocional en la persona que lo recibe.

Citó algunos testimonios encontrados en el escrito de las alumnas:

«Censurado mostraba desinterés puesto que acostumbraba a llegar tarde hasta una hora después o cancelar reuniones en el momento justo de la reunión. Al conectarse regularmente nos pedía permiso para hacer cosas personales (ir por su ropa a la lavandería, ir a comprar de comer, comprar gas o agua) y regresaba después de un rato cuando ya teníamos todo listo. Al regresar teníamos que explicarle el trabajo realizado y era común tener que decirle que hacer y como hacerlo porque no ponía atención a las clases», página 1.

En la página 15 *“Llegaba y pedía disculpas o ponía de pretexto el tráfico de la misma forma que lo hacía con nosotras. Nos dimos cuenta que en general es una persona irresponsable que no valora la oportunidad que tiene de estar estudiando en la MADIC y tampoco respeta el tiempo de las demás personas”.*

En la página 5 *“En todo momento lo apoyamos compartiendo videos y libros pues siempre nos decía que él se había titulado por promedio y no sabía hacer trabajos de investigación. Pero omitía esos materiales y al final volvía a pedirnos que le explicáramos”.*

Las conductas señaladas al alumno de tener actitudes pasivas frente a las problemáticas que le expresan sus compañeras y disculparse, así como estar a la expectativa de que le indiquen cómo hacer las cosas, constan de omisiones reiteradas que constituyen en violencia psicológica, pues existe un ejercicio abusivo de poder por parte del alumno que le permite hacer uso de los recursos de sus compañeras como el tiempo desigual de trabajo conjunto, recordatorios de entregas, revisiones de redacción, a costa del malestar emocional que ya se han referidos sentir frente a ello.

Citó también en la página 5 *«Censurado me mandaba mensajes de que si podía unirse a mis planes con mis amigos o mi familia. O cuando se trataba de hacer un trabajo en equipo me decía que él podría venir a mi casa. Siempre le dije que no, pues era muy incómoda su insistencia, así que opté por ya no contar mi vida personal en el equipo. Además de que las veces que salíamos me hacía preguntas incómodas como cuál era el sueldo de mi pareja o cuánto me había costado mi automóvil y aunque yo evitaba responder, él era muy insistente”.*

Mencionó que las insistencias de ser incluido en los planes de la alumna con círculos de amistad y familias ajenos a él, así como las propuestas de reunirse en el domicilio de ella con

el pretexto de realizar trabajos académicos, son conductas que podrían constituir en prácticas de asecho y acoso, pues se precisa que no fueron solicitadas por su compañera y le generan incomodidad al grado de tener que modular su conversación dentro del equipo para evitar conductas similares por parte del alumno.

Autoridades ocupadas

De acuerdo a Ramírez, la autoridad denota rasgos de prestigio y créditos que una persona puede tener, así como la legitimidad y facultad para actuar con reconocimiento en ciertos contextos. Desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades, se usa la definición en su vínculo con la posibilidad de ejercer tales rasgos y capacidades como instrumentos de poder de un hombre para controlar y dominar a otras personas. Es en ese sentido que una autoridad es definida como una posición de superioridad desde la cual se realiza un ejercicio de violencia.

Algunas de las autoridades encontradas en el alumno fueron:

“El descuidado” y citó en la página 9 “Al formar el equipo de trabajo decidimos compartirnos nuestras redes sociales (Facebook e Instagram) y había días donde nosotras estábamos trabajando y veíamos sus constantes posteos de paseo con su novia y salidas a lugares caros. Esto nos hacía sentir molestas y frustradas pues cuando nos reunimos para trabajar sus entregas eran deficientes o incompletas”.

En la página 2 *“Una disculpa que ya no contestara anoche, pero estaba con mi equipo de arquitectura reunido. Y ya luego caí bien dormido. Pero entonces tengo que grabar de nuevo el guion porque queda muy largo el video?”.*

Desde la autoridad de “el descuidado”, el alumno logra que sus compañeras atiendan las actividades originales asignadas a él.

A pesar de que la autoridad de “el descuidado” tendría sus dificultades en verse representada como una figura de su superioridad, es necesario considerar que el fin último de una autoridad es que se consiga la imposición sobre alguien; en este caso, los descuidos reiterados permiten que el alumno evada su responsabilidad y compromiso con las actividades de la maestría.

“El ocupado” y citó en la página 5: “El audio lo entregó a destiempo grabado con su celular (para un video para un coloquio la calidad era bastante mala), le pedimos que volviera a grabar y desapareció todo un día. Al final logramos que alguien más lo hiciera y resolvimos la edición del video entre nosotras. El día de la presentación se apareció para pedir disculpas porque estaba haciendo su mudanza porque había encontrado un nuevo lugar donde vivir y decidió hacer este movimiento justo ese fin de semana de entrega final”.

Desde la autoridad de “el ocupado”, el alumno consigue imponerse sobre sus compañeras a través de priorizar sus intereses sobre el tiempo destinado al trabajo en equipo. Adicional a

ello, se observa que la actitud de no establecer comunicación con sus compañeras es otra forma de evadir la responsabilidad en las actividades de la MADIC.

Servicios demandados

Se identificaron servicios demandados hacia sus compañeras. Basándose en el concepto de servicios que ofrece el Centro Especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia Mujeres, entendidos como los recursos con los que cada mujer cuenta para poder sobrevivir como el cuerpo, tiempo, dinero, atenciones, trabajo, ideas, entre otras, se hace hincapié que desde la interiorización de la cultura machista, los hombres aprenden que los servicios de las mujeres deben de estar a su disposición, por lo que es muy común que exijan ser atendidos como y cuando ellos deseen.

Citó algunos ejemplos, en la página 6: *“Le comentamos estas observaciones y se molestaba o pedía reunirnos para revisar sus párrafos”.*

“Cuando delegábamos tareas que debían realizar previas a la reunión se conectaba a hacerlas durante las reuniones de trabajo, muchas veces bajo la excusa de ir preguntando como realizarlas, al punto de tener que hacer prácticamente su parte de trabajo, estas situaciones se las hicimos saber y nuevamente pedía disculpas y decía que iba a corregir sus comportamientos”.

Detrás de ofrecer disculpas y las preguntas concernientes a la realización del trabajo asignado, el alumno pide servicios a sus compañeras tales como sus tiempos y atenciones, de esta forma logra utilizar los recursos de sus pares a beneficio propio.

Se suman también las actitudes irresponsables que se encontraron en este caso frente a la violencia de género. Desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades, las actitudes irresponsables frente a la violencia permiten que la misma pueda seguir reproduciéndose en las vidas de las personas y que quienes la ejerzan no asuman su responsabilidad. De acuerdo a Ramírez existen cuatro actitudes irresponsables que las personas tienen frente a los ejercicios de violencia como lo son negar la violencia, culpabilizarla, minimizarla o coludirse o buscar colusión.

Un ejemplo donde se encontró que se negó la violencia, citó en la página 5 *“A principios de que empezáramos a trabajar en equipo, ^{Censurado} nos comentó que la Dra. Caridad le escribió directamente a él preguntándole si teníamos interés en participar en algún congreso para tomarnos en cuenta en su presupuesto, y él le respondió que no, que nosotros buscábamos una movilidad a España. En todo momento ^{Censurado} nos decía cínicamente que él quería viajar a España y que la MADIC era su oportunidad para tener un viaje gratis. Es por eso que esa situación fue muy molesta y se lo hicimos saber, pues nosotras sí teníamos el interés de participar en congresos y era injusto que la Dra. Caridad solo se dirigiera a él y para colmo arruinara nuestra oportunidad. Cuando se lo comentamos solo le dio risa y dijo que no pasaba nada”.* Este comentario de darle risa y decir no pasa nada es negar la violencia.

Se encontró la minimización en esta cita:

*“Después de este hecho nos enteramos por comentarios de otros compañeros que se le había solicitado a **Censurado** hablar con otros equipos para reubicarlo, sin embargo, diversos compañeros nos comentaron que no les convencía pues ya sabían cómo trabajaba, también nos comentó una persona que **Censurado** expresó que parte del problema que se estaba presentando es que yo, **Censurado** era muy intensa con el trabajo”.* Además de responsabilizar a su compañera minimizó el hecho diciendo que su compañera era muy intensa para trabajar.

La colusión se encontró en la página 16 y citó: *“En ese lapso llegaron otras compañeras y estábamos desayunando en la misma mesa cuando llegó **Censurado** y otra compañera y **Censurado** me pidió permiso para estar en la mesa, a lo que yo le comenté que no había problema y entonces noté la risa de la compañera y él por lo que noté que su comentario no fue de cordialidad sino más bien como sarcástico, en ese momento le respondí que siempre no podía estar ahí porque me causó molestia su actitud, a lo que él solo se rio, pero fue incómodo porque estaban otras compañeras presentes y porque tampoco me gustaba reaccionar de esa forma”.*

Enlistó los impactos identificados en las alumnas a través de sus escritos y la entrevista con la Comisión de Faltas, entre ellos frustración y molestia; incomodidad, cambios conductuales e hipervigilancia; sensación de haber sido expuestas y hostigadas; estrés y cansancio; limitaciones en su formación profesional; decepción y apatía de continuar con sus estudios y bajo rendimiento escolar. Estos impactos en las alumnas pueden verse en la definición de violencia psicológica contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que indica que esta violencia conlleva a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Concluyó diciendo que los estereotipos de género reproducen la desigualdad en las relaciones universitarias entre hombres y mujeres; en este caso el alumno ocupa el tiempo, el trabajo y las atenciones de las alumnas para satisfacer sus necesidades y no asume su responsabilidad dentro del equipo de trabajo de la maestría; los descuidos reiterados consisten en una forma de violencia psicológica que ha sido normalizada por el alumno por medio de las disculpas y falta de compromiso.

La Presidenta agradeció la intervención de la Mtra. Kemberli García y Secretaria procedió a dar lectura al Dictamen de la Comisión de Faltas del Alumnado, a partir de las consideraciones:

Ciudad de México a 11 de agosto de 2022.

DICTAMEN 02/2022

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO **Censurado**

Censurado , MATRÍCULA *Censurado* DE LA MAESTRÍA EN DISEÑO, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.
2. Que la Comisión inició sus trabajos con el análisis del escrito presentado por el alumnado, en donde hacen saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible falta, con la información proporcionada por el alumno involucrado en sus pruebas, alegatos y en su entrevista; así como la documentación proporcionada por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género y la Legislación Universitaria; en su análisis, la Comisión, respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumno involucrado y analizó las pruebas y alegatos hechos valer por él mismo.
3. Que, la Comisión advirtió que el alumno *Censurado* , con matrícula *Censurado* admite, aunque minimiza, haber cometido múltiples conductas de las narrados por las alumnas, consistentes en:
 - a. Omisiones deliberadas y descuidos reiterados en sus responsabilidades con el trabajo en equipo con sus compañeras.
 - b. Trato desigual con sus compañeras en beneficio académico y personal del alumno, a expensas de un trabajo colectivo que ocupa el esfuerzo y los recursos de las alumnas.
 - c. Ejercicio abusivo de poder del alumno en su relación académica con sus compañeras que exige de ellas, a partir de estereotipos basados en género, mayor tiempo y otros recursos personales y que repercute en desigualdad el desarrollo de las actividades académicas, esto al recaer en ellas, actividades adicionales tales como continuos recordatorios de entregas, revisiones de redacción elaboradas por él, proporcionarle material y explicaciones, generando responsabilidades adicionales, derivadas de la irresponsabilidad del alumno.

La Comisión advirtió que, si bien las conductas señaladas se desarrollaron en un ámbito académico de colaboración entre pares, el alumno continuamente se disculpa por no llegar a tiempo en vez de elaborar y cumplir compromisos orientados al resarcimiento del daño, se disculpa por no asistir a reuniones o solicita mayor tiempo, espacio, atención y consideraciones por parte de sus compañeras alegando que tiene otras ocupaciones o que no sabe cómo elaborar la parte del trabajo que le corresponde; todo a costa del malestar emocional que las alumnas han manifestado ante diversas instancias institucionales.

4. La Comisión debatió ampliamente sobre la naturaleza de estas conductas, el límite entre lo académico, lo personal y lo disciplinario, las continuas demandas de tiempos y esfuerzo sobre las alumnas, la nula asunción de responsabilidad del alumno, las consecuencias emocionales y académicas producidas en las alumnas, así como los impactos a nivel comunitario que conllevan la normalización de las conductas atribuidas al alumno.
5. La Comisión solicitó que la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género realizara un análisis con perspectiva de género respecto a este caso, el cual fue entregado a la Comisión y forma parte del presente Dictamen como **ANEXO 1**.
6. Derivado de sus trabajos, la Comisión, coincidió en que las violencias no deben ser normalizadas ni minimizadas y menos aún, en el ámbito universitario, ponderó que el Reglamento del Alumnado establece, en su artículo 4, fracción I, que es derecho del alumnado cursar los estudios de conformidad con el plan y los programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada UEA, en un ambiente universitario de igualdad, seguridad, equidad, inclusión, libre de discriminación, y de violencia. Que el trabajo académico colaborativo en la MADIC, así como en la DCCD y la Unidad Cuajimalpa, debe promover la igualdad de género y el respeto, y que es pertinente sugerir la orientación de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia de Género, relacionadas con la docencia con perspectiva de género y libre de Violencia, y la Investigación con ética y libre de violencia de género. A saber:

2.2 Desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluidas las asesorías, con perspectiva de género, pleno respeto a los derechos universitarios y sin discriminación.

2.3 Promover actividades de docencia que difundan los principios de igualdad de género y que contribuyan a la erradicación de la violencia por razones de género y la discriminación.

2.4 Hacer visible en los procesos de enseñanza-aprendizaje la contribución de las mujeres en las ingenierías, las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes.

3.1 Desarrollar las actividades de investigación sin discriminación ni violencia por razones de género y con apego a los derechos universitarios.

7. Tomando como base lo fundamentado en la exposición de motivos de las Políticas Transversales Para Erradicar La Violencia Por Razones De Género, “La perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género”; es labor de esta comisión procurar que se garanticen espacios libres de violencia para el alumnado presente y futuro; así como la reparación integral del daño mediante “...garantías de no repetición de conductas violentas o discriminatorias, con una vocación transformadora

que contribuya en la erradicación de patrones de conductas generadoras de hechos victimizantes”.

8. La Comisión concluyó, por unanimidad, que se acredita plenamente que el alumno *Censurado* **Censurado** matrícula *Censurado* de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación cometió la **falta grave en contra de integrantes de la comunidad universitaria de ejercer, por cualquier medio, violencia psicológica originada por sexismo, prevista en el artículo 10, fracción II del Reglamento del Alumnado.**

Asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión, valoró los criterios del artículo 22 del Reglamento del Alumnado; los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta, las circunstancias externas de ejecución, la perspectiva de género y las consecuencias producidas por la falta, y acordó, por unanimidad, **recomendar aplicar al alumno** *Censurado* **Censurado** matrícula *Censurado* de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación **la medida administrativa de suspensión por 2 trimestres de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.**

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera, por unanimidad, que existen suficientes elementos para acreditar que el alumno *Censurado* **Censurado** matrícula *Censurado* de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación cometió **la falta grave en contra de integrantes de la comunidad universitaria de ejercer, por cualquier medio, violencia psicológica originada por sexismo, prevista en el artículo 10, fracción II del Reglamento del Alumnado.**

SEGUNDO

Que recomienda al Consejo Divisional aplicar al alumno *Censurado* **Censurado** matrícula *Censurado* de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación la medida administrativa de suspensión por 2 trimestres **de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.**

TERCERO

Recomendar a la Coordinación de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación, que, en el ámbito de sus competencias, fortalezca en apego a la Política Transversal 3.1 Para erradicar la Violencia por Razones de Género el desarrollo de las actividades de investigación sin discriminación ni violencia por razones de género y con apego a los derechos universitarios.

El sentido de la votación en el dictamen fue unanimidad.

La Presidenta preguntó si existían comentarios u observaciones al dictamen; al no haber comentarios, indicó que se procedería a la votación y preguntó a los miembros del órgano colegiado si estaban de acuerdo con la emisión de voto secreto. Al no haber respuesta en contrario, se procedió a entregar las papeletas físicas para la votación.

Después de recabar las papeletas en una urna, se dio lectura a cada uno de los votos. Con 6 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, se aprobó el dictamen.

Acuerdo DCCD.CD.02.13.22

Aprobar el Dictamen 02/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación.

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, consideró que existen suficientes elementos para acreditar que el alumno **Censurado** **Censurado** matrícula **Censurado** de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación cometió la falta grave en contra de integrantes de la comunidad universitaria de ejercer, por cualquier medio, violencia psicológica originada por sexismo, prevista en el artículo 10, fracción II del Reglamento del Alumnado.

Aplicar al alumno **Censurado** matrícula **Censurado** de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación la medida administrativa de suspensión por 2 trimestres de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.

Recomendar a la Coordinación de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación, que, en el ámbito de sus competencias, fortalezca en apego a la Política Transversal 3.1 Para erradicar la Violencia por Razones de Género el desarrollo de las actividades de investigación sin discriminación ni violencia por razones de género y con apego a los derechos universitarios.

La Presidenta del Consejo dio lectura al Artículo 25 del Reglamento del Alumnado:

“Las medidas administrativas de suspensión entrarán en vigor en el trimestre en el que se emitan o en el trimestre siguiente, según lo determinen los consejos divisionales atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica de la alumna o del alumno”.

Indicó, por tanto, que el órgano colegiado debería determinar el trimestre en el que entrará en vigor la suspensión y aclaró que desde que inició este proceso fueron suspendidas todas las actividades y revisiones para las alumnas y el alumno involucrados.

Explicó que la MADIC cuenta con un único ingreso al año y que la siguiente generación entraría en el trimestre de 22 Otoño, por lo que el alumno concluiría su investigación con esa nueva generación. La maestría tiene un comité de posgrado, el cual tiene injerencia sobre las situaciones particulares del alumnado, por lo que la Coordinación de la MADIC como el comité de posgrado deberán determinar lo que pasará con el alumno cuando se reincorpore y la forma en que las alumnas deberán continuar su trabajo de proyecto terminal con el mayor resguardo posible.

Resaltó además que, dado que el alumnado de MADIC cuenta con beca CONACYT, se deberá dar aviso a la instancia que el alumno ha sido suspendido del programa para que determinen lo que corresponda.

Preguntó la Dra. Castañeda ¿qué sucedería si existiera un conflicto de autoría o de apropiación en cuanto a la investigación? La Presidenta indicó que el trabajo de investigación en equipo se realizó hasta mayo de 2022 y solicitó la opinión de la Mtra. Isela Tinoco, Abogada Delegada de Legislación Universitaria.

La Mtra. Tinoco indicó que el órgano colegiado deberá determinar la temporalidad (el trimestre en el que entrará en vigor la suspensión) y que podría también emitir una recomendación para salvaguardar alguna actividad académica.

La Dra. Castañeda preguntó sobre la posibilidad de que las alumnas emitan un nuevo reclamo por el uso del trabajo realizado hasta mayo de 2022 y si el consejo puede hacer una recomendación. La Presidenta manifestó estar de acuerdo en que el órgano colegiado emitiera una recomendación al respecto.

El Dr. Torres Maya sugirió que la suspensión entrara en vigor en el trimestre actual, 22 Primavera, para que las alumnas puedan continuar con su investigación y no permitir que el alumno haga uso de ésta, es decir, que no se incorpore con ningún equipo de trabajo y que concluya la maestría con una investigación individual cumpliendo con los lineamientos de la Idónea Comunicación de Resultados de la maestría con un trabajo interdisciplinario que contemple las tres líneas (estrategias en comunicación, diseño de información y sistemas para la interacción).

La Presidenta indicó que no existe condicionante alguna para realizar una tesis individual y que ya se han tenido este tipo de casos en la maestría, sin embargo, los criterios de la ICR es que sea interdisciplinaria y que se trabaje bajo los lineamientos de la MADIC.

La Presidenta refrendó las propuestas expresadas hasta el momento y que son que la suspensión a partir del trimestre 22 Primavera para que las alumnas continúen con su trabajo y que no se permitirá ningún uso de la documentación e información del proyecto para el alumno *Censurado*. Asimismo, para que el alumno pueda lograr la titulación de la maestría tendrá que hacerlo con un proyecto nuevo de investigación de carácter individual.

Con esta propuesta, se procedió a la votación. Con 6 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, se aprobó por mayoría.

Acuerdo DCCD.CD.03.13.22

La medida administrativa de suspensión por 2 trimestres entrará en vigor en el trimestre 22 Primavera y hasta el trimestre 22 Otoño. La reincorporación del alumno *Censurado* matrícula *Censurado* será hasta el trimestre 23 Invierno.

Que las alumnas *Censurado* y *Censurado* continúen con la investigación de su proyecto terminal MADIC, para lo cual se recomienda que se reactiven las asesorías académicas para la ICR.

Recomendar que el C. *Censurado* matrícula *Censurado* de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación, a su reincorporación, inicie un proyecto nuevo y de carácter individual, en el cual se evite el uso de la información generada en la ICR titulada *"Trascender en el espectro: Propuesta interdisciplinaria para la promoción de la salud emocional para madres de infantes autistas en la Ciudad de México."*

Finalmente, la presidenta indicó que el alumno involucrado tiene el derecho, si así lo desea, de interponer un recurso de reconsideración como se establece en el Artículo 26 del Reglamento del Alumnado, dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de la notificación de la resolución.

Cubiertos los asuntos del orden del día y sin más temas a tratar, siendo las **17:00** horas del día lunes 22 de agosto de 2022, la Dra. Gloria A. Martínez De la Peña, Presidenta del Consejo Divisional, da por concluida la **Sesión Ordinaria 13.22**. Se levanta la presente Acta y para constancia la firman:

Dra. Gloria A. Martínez De la Peña
Presidenta

Mtra. Silvia Gabriela García Martínez
Secretaria